

REQUISITOS Y DERECHO DE TRAMITACIÓN PARA SOLICITAR LICENCIAS CORPORATIVAS (MERCADOS, GALERÍAS, CENTROS COMERCIALES)

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

a) **SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:

1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.

Luego de llenar la solicitud y la matriz de riesgo, acercarse a la ventanilla de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres para que el personal efectúe la calificación del tipo de riesgo de la edificación. Dependiendo y presentar los requisitos solicitados por el área calificadora.

b) En el caso de **PERSONAS JURÍDICAS U OTROS ENTES COLECTIVOS, Declaración Jurada del representante legal o apoderado** señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

c) **Adjuntar la documentación técnica señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. (D.S. N°002-2018-PCM)**

d) **REQUISITOS ESPECIALES:** en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:

d.1) **Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado** por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.

d.2) **Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva** en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

d.3) Cuando se trate de un inmueble declarado **Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación**, presentar **copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura**, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.

R. ALTO: S/. 358. 80

R. MUY ALTO: S/. 621.30

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: MÓDULO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO AV. MARIÁTEGUI N° 850, JESÚS MARÍA.

Según el Artículo 9 de DECRETO SUPREMO N° 163-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, precisa que los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente Ley, como requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento. En el supuesto que el mercado de abastos, galería o centro comercial cuente con una licencia de funcionamiento corporativa, a sus módulos, stands o puestos se les exige de manera individual una Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones posterior al otorgamiento de la referida licencia de funcionamiento corporativa. La municipalidad puede disponer la clausura temporal o definitiva de los módulos, puestos o stands en caso de que sus titulares incurran en infracciones administrativas, ya sea que cuenten con una licencia de funcionamiento individual o corporativa.